



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REP-0140-2018 (RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 08-05-2018

PALABRAS CLAVE: posicionar indebidamente candidaturas

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

VOTO PARTICULAR: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

El veintiséis de abril de dos mil dieciocho, Sebastián Ortiz Gaytán denunció, en síntesis, que Víctor Oswaldo Fuentes Solís, candidato al Senado de la República, violó la normativa electoral, derivado de la compra o adquisición de tiempos en radio y televisión, así como de espacios en medios impresos, con la finalidad de posicionar indebidamente dicha candidatura. Asimismo, el quejoso señaló que ciertos medios de comunicación alojaron en sus páginas de internet y en sus cuentas de redes sociales los videos que, desde su perspectiva, fueron contratados o adquiridos por los denunciados, por lo que solicitó el dictado de medidas cautelares para que se ordene la eliminación de los materiales en internet alojados en los sitios correspondientes a los programas noticiosos “INFO7” y “Las noticias Monterrey”. El mismo día, la autoridad responsable tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente UT/SCG/PE/SOG/JL/NL/179/PEF/236/2018. Asimismo, el treinta siguiente se admitió a trámite y se reservó el correspondiente emplazamiento en tanto se contara con los elementos necesarios para tal efecto. El primero de mayo posterior, la autoridad responsable determinó la improcedencia de la medida cautelar solicitada.

Inconforme con lo anterior, el cuatro siguiente, el recurrente presentó ante la Sala Regional Monterrey demanda de recurso. En el presente asunto se actualiza la causal de improcedencia contemplada en el

artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios, porque el recurso se interpuso fuera del plazo previsto de cuarenta y ocho horas que se desprende del artículo 109, párrafo 3, de dicho ordenamiento.